

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS**

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

SANTIAGO, 15 MAY 2014

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don Daniel Martínez Toro, a través del Formulario N° 4.192 de fecha 18 de marzo de 2014, subsanada con fecha 15 de abril de 2014.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 18 de marzo de 2014, se recibió la solicitud de información pública N° 4.192, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se solicita

N° Proceso 776 4526

Copia de Ofertas Técnicas presentadas para Licitación Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de las Obras Viales Concesionadas "Sistema Oriente Poniente y Acceso Vial AMB", cuya apertura se realizó el día 28-09-2011.

- Con fecha 14 de abril se le pide al ciudadano mediante correo electrónico, subsanar en el sentido de especificar el documento solicitado.
- Con fecha 15 de abril el ciudadano subsana su requerimiento de información, indicando que el documento solicitado corresponde únicamente a la Oferta que haya resultado ganadora.
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que el artículo 20° de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Ord. DGOP N° 472, con fecha 24 de abril de 2014, este Servicio comunicó al tercero la facultad de autorizar u oponerse a la entrega de la información.
- Que la actuación señalada en el considerando anterior le fue notificada al tercero con fecha 30 de abril de 2014.
- Que el tercero notificado se opuso, en tiempo y forma a la entrega de la información mediante carta sin número, de fecha 05 de mayo del presente año, cuya copia se adjunta al presente acto.
- Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del consejo, dictado conforme al procedimiento que establece esta Ley." Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.
- Que a mayor abundamiento y en el caso que el tercero no se hubiese opuesto en tiempo y forma, este Servicio habría denegado la entrega de la información, por tratarse de un documento cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, específicamente respecto de sus derechos de carácter

comercial o económicos, según lo establecido en el artículo 21°, N° 2 de la Ley de Transparencia.

- Que se hace presente al Señor Daniel Martínez Toro, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO

1684

DGOP N° _____ / (Exenta)



1. **DENIÉGUESE** la entrega de la información relativa a la copia de la Oferta Técnica ganadora en el proceso de Licitación de la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de las Obras Viales Concesionadas "Sistema Oriente Poniente y Acceso Vial AMB", cuya apertura se realizó el día 28-09-2011, requerida por Daniel Martínez Toro, a través de la solicitud de acceso a la información N°4.192, de 18 de marzo de 2014, subsanada el 15 de abril de 2014, por haberse deducido oposición del tercero en tiempo y forma.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Daniel Martínez Toro, mediante correo electrónico dirigido a ddmartinez@cruzydavila.cl, a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

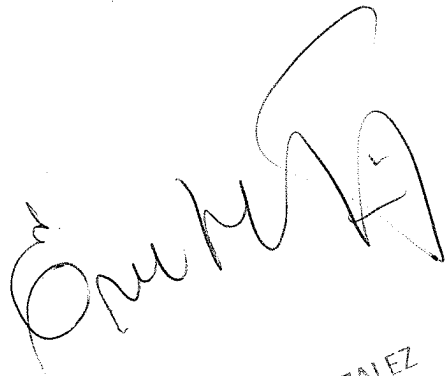
REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA

Director General de Obras Públicas
Subrogante

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		




ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



NATALIA HARNECKER
 Abogada Encargada SIAC - CCOP
 Unidad de Comunicaciones



Natacha Lillo Rodriguez
 Secretaria Técnica y Atención Ciudadana Gabinete DGOP